



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 1 de abril de 2022
Oficio AMC-OFI-0041713-2022

Doctor
OSCAR MARIN VILLALBA
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016- 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".*

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

1.1 El artículo 313, de la Constitución Política Colombiana, señala que *Corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*

1.2 El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:"

ant

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. Contratación de empréstitos.

2.1. En cuanto a las operaciones de Crédito público:

2.1.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el Endeudamiento Interno y Externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.1.2 La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la *Administración Pública*", tiene como objeto: *"...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales..."*, entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, así mismo la Ley 80 define en el párrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto *"...dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales..."*. *"(...) Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)"*.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.(...)"

2.1.3 El Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, compilatorio entre otros, define en su artículo 2.2.1.1.1 como así mismo el Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público, en su artículo 3, así: *"...los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago..."* y adicionalmente, en su artículo 2.2.1.2.1.1., establece que son contratos de empréstitos *"...los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago..."* e indica, que:

AM

DN

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"...Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos..."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibíd.*, establece: *"...La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.*

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales..."

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3° del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: *"... Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago..."*

2.1.4 El Decreto 1333 de 1986, en este orden de ideas, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

(...)

- **Artículo 278°.-** *Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el alcalde.*

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

RA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Artículo 279°.-** “Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos: (...), es decir, en este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1. En cuanto a la capacidad de pago de las entidades territoriales:

3.1.1. La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

(...)

- **Artículo 1°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

“Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

- **Artículo 2°.-** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

PA

J

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Para efectos de este artículo se entiende por interés de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)


- **Artículo 7º.-** *El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente. (...)*

3.1.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 358 de 1997, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14:

“...CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

Parágrafo.- *Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria...”*

3.2. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º. 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



(...)

ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

(...)

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces (...)

Es importante precisar, que el presente proyecto de acuerdo no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no genera impacto fiscal alguno como lo contempla el artículo 7º la Ley 819 de 2003, tal y como consta en **CERTIFICACION AMC-OFI-0029474-2022** de marzo 10 de 2022, emitida por la Dirección Financiera de Presupuesto, la cual obra como anexo del presente documento.

Finalmente, se establece, que con fundamentos a las anteriores disposiciones Constitucionales y legales que regulan el tema que nos ocupa, mediante Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Concejo Distrital autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, realizar Operaciones de Crédito Público como fuente de financiación a Programas de Inversión del Plan de Desarrollo 2016-2019.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Primero La Gente: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva", para la ejecución del proyecto descrito a continuación;

RA

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 1 Distribución de Recursos del Crédito Publico

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

2. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000** (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **“PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**, los cuales fueron destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión, como a continuación se detalla:

Tabla 2 Distribución de Recurso.

Proyecto	Valor
Construcción Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
Mejoramiento de Vivienda en sitio Propio	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
TOTAL	\$94.000.000.000,00

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, *“Construcción de Vivienda Nueva”*, por la suma de \$63.439.884.999,00, como a continuación se detalla:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 3 Discriminación Objeto del Proyecto Vivienda Nueva

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

Fuente: Información suministrada por CORVIVIENDA

El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, “Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”, en su componente de vivienda, reflejado en el eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena; a su vez CORVIVIENDA, consecuentemente con sus programas como son Construcción de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda, marca un aspecto trascendental en el cumplimiento de su misión institucional, focalizando la atención al ciudadano en la población en extrema pobreza, damnificados por ola invernal, víctimas del conflicto armado, población en situación de discapacidad y población de libre demanda.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Distrital CORVIVIENDA, tiene como propósito, dar cumplimiento a la meta contemplada en el El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”, con la ejecución de un proyecto de vivienda nueva con el cual se beneficiarán **1000** familias con este tipo de subsidios de vivienda nueva en virtud de la Convocatoria TR No 123 VIPA FONVIVIENDA, en el cual el Distrito fue favorecido por el Comité Técnico 345 de 2018 Fideicomiso de Bogotá – **FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.967.490.050)**.

De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de **VEINTRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$23.186.996.020)** y el Distrito de Cartagena, a través de CORVIVIENDA, aportará el 60% restante, vía crédito por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$34.780.494.030)**.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En reunión con el Ministerio de Vivienda, según consta en acta de Comité Técnico 345 de fecha 31 de enero de 2019, solicitaron al Distrito participar en una convocatoria por 824 viviendas con Subsidios de vivienda nueva por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$47.765.651.615)**. De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 19.106.260.646,00)** y el Distrito de Cartagena por medio de CORVIVIENDA, aporta el 60% restante vía crédito por valor de **VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.659.390.969,00)**

De acuerdo con lo anterior, con los recursos solicitados para la operación de crédito y que ascienden a la suma de **\$63.439.884.999,00**, se entregarán 1.824 unidades habitacionales, que disminuirían el déficit cuantitativo habitacional de la ciudad.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Así las cosas, el valor total del crédito se realizó en un (1) desembolso y solo para el valor establecido para el proyecto de Construcción Vivienda Nueva de la siguiente forma:

Tabla 4 Distribución del Crédito Interno Desembolso Total de \$63.439.884.999

Entidad Financiera	Vr. Primer Desembolso	Plazo	P.G.	Vcto.	Tasa	Garantía
BANCOLOMBIA	63.439.884.999	120M	24M	Trimestral	IBR+2.98% T.V	SGP-PG PROPÓSITO GENERAL E IPU 15%

Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU
SGP LIBRE INVERSIÓN AÑOS 2023 Y 2024

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

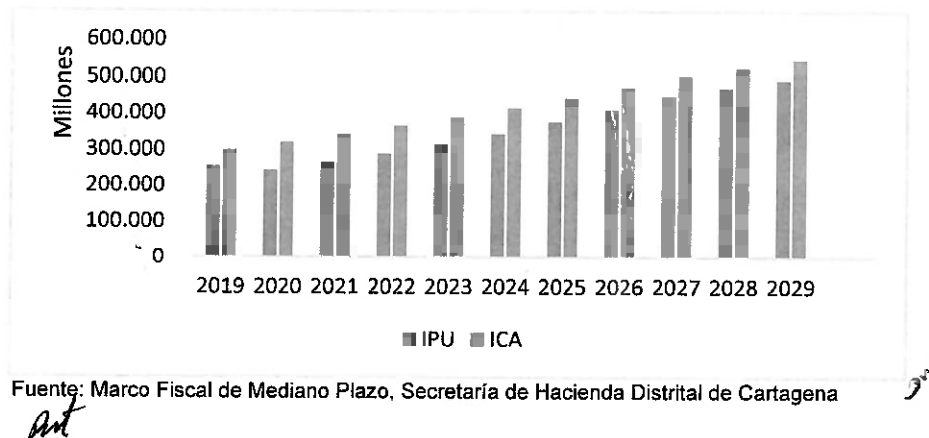
- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024.

El Plan de Desarrollo 2016-2019, Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, planteó las siguientes estrategias financieras, con las cuales se pretendía tener un mejor uso de las finanzas públicas:

- Fortalecimiento de los Ingresos tributarios y no tributarios: El fortalecimiento de los ingresos representa una de las estrategias fundamentales para esta administración a través de la cual se pretende generar un aumento en los recursos destinados a inversión. Con la actualización y consolidación del MFMP "Marco Fiscal de Mediano Plazo" 2019-2029 se ha proyectado un incremento de los impuestos sustentados en: - Fortalecimiento de la gestión de fiscalización y cobro. - Aprovechamiento del impacto de las estrategias de localización de nuevas empresas en la ciudad, entre otras.

A continuación, se evidencia el incremento proyectado de los citados impuestos:

Ilustración 1 Proyección de Ingresos por Impuesto Predial (IPU) e Industria y Comercio (ICA) 2019-2029



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Implementación de un presupuesto inteligente que fortalezca la coherencia entre el gasto y las prioridades de la Administración para la inversión; para esto se fortalecerá la planeación y programación del presupuesto público, identificando en este ejercicio necesidades de reasignación de recursos de ICLD.
- Diversificación de las fuentes de financiación a través de la presentación de propuestas a fondos reembolsables y no reembolsables del orden nacional e internacional, como: INNPULSA, CAF, GTZ, BID, PROEXPORT, BANCOLDEX, entre otros.
- Alianzas con el nivel Departamental para el acceso a recursos asignados al Departamento de Bolívar provenientes del Sistema General de Regalías; se fortalecerá la relación entre ambas entidades buscando la financiación de proyectos de inversión de impacto departamental a través de las asignaciones directas, el fondo de compensación Regional, el Fondo de Desarrollo Regional y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
- Racionalización de los gastos de funcionamiento; para lo cual se promoverá un gobierno austero que optimice los ingresos distritales y racionalice los gastos de funcionamiento, generando un ahorro operacional y mejorando la calidad del gasto público.
- Implementar una estrategia de modernización administrativa, que permita el fortalecimiento del recurso humano de la Secretaría de Hacienda y la generación de procesos y procedimientos claros para cumplir con eficiencia, oportunidad, transparencia y economía las funciones misionales y garantizando el aumento de las capacidades para gestionar las finanzas del Distrito.

1. FUENTES NO RECURRENTE

Es claro que alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo 2016-2019 Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, no se hará únicamente con fuentes tradicionales de ingresos; por eso, es necesario buscar alternativas de financiación para fortalecer y dar cumplimiento a los programas, metas y proyectos contemplados en la parte estratégica del documento. Por lo tanto, se han considerado algunas fuentes no recurrentes o alternativas, que se orientarían primordialmente a los sectores sociales con énfasis en educación y salud, así como a la infraestructura y equipamiento de la ciudad para hacer de Cartagena una ciudad sostenible y competitiva: Plan 4C, Drenajes Pluviales, Caños y Lagos y Malla Vial, entre otros.

BAV

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En este orden de ideas, dichas fuentes serían:

- Recursos provenientes del Sistema General de Regalías: se fortalecerá la capacidad técnica para la formulación y presentación de proyectos, buscando garantizar la posibilidad de aprobación de estos por parte del Órgano Colegiado respectivo.
- Implementación de Alianzas Público-Privadas para la financiación de macroproyectos que permitan atender la demanda de inversiones necesarias para fortalecer los factores de competitividad de la ciudad. Lo anterior, a través de la creación y formación de un equipo interdisciplinario que permita potenciar y materializar esta estrategia en el Distrito a fin de financiar los Proyectos Estratégicos mencionados del Plan.
- Incremento de los recursos de inversión a través de la venta de activos del Distrito.
- Recaudo de recursos a través de cobro de valorización: para el desarrollo de esta estrategia se ha planteado el programa Obras para la gente, el cual "corresponde a un programa liderado por la oficina de Valorización del Distrito y solicitado por al menos el 55% de los propietarios de predios beneficiados por obras adelantadas desde esta oficina, o sea requerida por la Junta de Acción Comunal, o la entidad comunitaria que represente los intereses ciudadanos de quienes puedan beneficiarse, bajo el entendido y con el compromiso de que la comunidad participe en la financiación de la obra, Valorización Distrital podrá adelantar la obra según el esquema de valorización local que se diseñe para tal efecto, sea directa o general y poder financiar la obra. La comunidad podrá organizarse en Veeduría para supervisar la ejecución de la obra que ha promovido".
- Participación privada en proyecto de central de abastos y otros macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva. *Pat*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



III. CASO EN CONCRETO

Con la autorización dada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019", por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se indicó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

Tabla 5 Porcentajes de Pignoración

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Fuente: Acuerdo 0004 del 03 de julio de 2019

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**, y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

[Handwritten signature]

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Es evidente que al momento en que fue aprobado el Acuerdo 004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos para el monto total de las operaciones de crédito público que ascenderían a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, pignoración que serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a ese valor; sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la **Cláusula Sexta del empréstito (Garantía)**, recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobrepignoración

Lo antes dicho se evidencia en:

1. **Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorera Distrital de Cartagena certifica que: *"... los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..."* con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la **vigencia 2020** por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Ant

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 6 Pignoración Vigencia 2020

VIGENCIA 2020/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	30.899.425.800	10.814.798.030

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801

Fuente: Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021

2. **Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022** de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS **(\$9.185.564.528.99) M/CTE** ²⁰²¹

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 7 Pignoración Vigencia 2021

VIGENCIA 2021/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

Fuente: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización correspondiente por parte del cuerpo colegiado, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma DE **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)** y sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de la inversión para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo "salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", en la Línea Estratégica "Vivienda para todos".

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración, teniendo en cuenta que el valor real efectivo del crédito fue por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.439.884.999)** y no, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$94.000.000.000)**, valor éste último por el cual fueron calculados los porcentajes de pignoración de la deuda que hoy se aplican a todo el presupuesto de CORVIVIENDA, como se detalla en la “*Tabla No. 5 Porcentajes de Pignoración*”, descrita anteriormente.

Por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente la base de pignoración de las vigencias 2020 y 2021, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A. y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria. Es importante precisar que para el momento de expedición del Acuerdo Distrital 0004 del 08 de julio de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,115%, para el día del desembolso del crédito público 30 de diciembre de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,112%, un año después, para el 30 de diciembre de 2020 era del 1,712% y dos años después, para el 30 de diciembre de 2021 era del 2,980%, situación de análisis a estudiar para replantear los porcentajes de pignoración (información del Banco de la República).

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por CORVIVIENDA y realizada las respectivas proyecciones, el servicio a la deuda y los porcentajes de pignoración serían los siguientes:

Tabla 8 Servicio a la Deuda y Porcentajes de Pignoración

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2022	33.810	12.340	14.808	43,8%
2023	34.825	11.755	14.106	40,5%
2024	35.869	11.170	13.404	37,4%
2025	36.946	10.585	12.703	34,4%
2026	38.054	10.001	12.001	31,5%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2027	39.195	9.416	11.299	28,8%
2028	40.371	8.831	10.598	26,3%
2029	41.582	8.247	9.896	23,8%
Total	300.653	82.345	98.814	

Nota: valores expresados en Miles de Millones

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, el día 31 de marzo se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en acta No. 049, la cual obra como anexo en el presente documento, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Decreto 411 de 1990 y el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento teniendo en cuenta que no se está pidiendo autorización para un nuevo crédito.

Es decir, no se está afectando los indicadores establecidos en la ley, tales como los indicados en las Leyes 819 de 2003 y 358 de 1997.

1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto de acuerdo en mención no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no genera impacto fiscal como lo contempla el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proyecto de acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio *Autog*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente".

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

V. ANEXOS

1. Acta de sesión Confiscar.
2. Documento técnico de impacto fiscal.
3. Certificación AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021
4. Certificación AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

Anticorruptivamente

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo
Secretario de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Néstor Castro
Gerente de CORVIVIENDA

Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenes
Tesorera Distrital

Vp.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefa de Oficina Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE 2019”

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, para realice las actuaciones conducentes para la disminución del porcentaje de pignoración establecido para financiar la operación de crédito público, para la construcción de vivienda nueva, teniendo en cuenta que la pignoración se realizó por valor de \$94.000.000.000 y solo se desembolsó \$63.439.884.999.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, queda facultado para disminuir el porcentaje de pignoración otorgado como garantía como a continuación se detalla:

VIGENCIA	PIGNORACION FONDO DE VIVIENDA IPU 15%
2022	43,8%
2023	40,5%
2024	37,4%
2025	34,4%
2026	31,5%
2027	28,8%
2028	26,3%
2029	23,8%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena a efectuar las actuaciones correspondientes para que se liberen los excedentes sobrepignorados de las vigencias 2020 y 2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)**, Y LO correspondiente a la vigencia 2022, así como los excedentes sobre pignorados que resulten al término de cada vigencia fiscal durante el tiempo que dure la deuda y de esta manera, ser incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, a efectos de ser utilizados para ejecutar proyectos de inversión, que permitan cumplir con éxito la misión asignada para esta entidad, supliendo la necesidad acaecida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, continúe efectuando las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito público en mención, y asegurar la materialización de este.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Hacienda Distrital deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

OSCAR MARIN VILLALBA
PRESIDENTE

JULIO MORELO NASSIS
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de febrero de 2022
Oficio AMC-OFI-0021515-2022

**QUE LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2021, por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MESES	INGRESO 15% IPU	35% PIGNORADO
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
TOTAL	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)		1.702.428.698
TOTAL EXCEDENDENTES SOBRE PIGNORADOS		9.185.564.528,99

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99).**

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698).**

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$9.185.564.528,99)**


BETZAIDA CANOLES LEÑES
Tesorera Distrital

Proyectó:
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T y C., martes, 8 de junio de 2021
Oficio AMC-OFI-0064702-2021

**LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2020 por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MES	IPU 15%	35% PIGNORADO SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821,00	2.651.768.287,35
FEBRERO	18.054.938.947,00	6.319.228.631,45
MARZO	1.090.184.669,00	381.564.634,15
ABRIL	192.274.048,00	67.295.916,80
MAYO	198.722.439,00	69.552.853,65
JUNIO	366.911.482,00	128.419.018,70
JULIO	921.054.210,00	322.368.973,50
AGOSTO	535.132.887,00	187.296.510,45
SEPTIEMBRE	494.047.230,00	172.916.530,50
OCTUBRE	613.722.735,00	214.802.957,25
NOVIEMBRE	247.439.368,00	86.603.778,80
DICIEMBRE	608.516.964,00	212.980.937,40
	30.899.425.800,00	10.814.799.030,00

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030,00
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020	1.908.342.229,00
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$10.814.799.030.00)**.

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00)**.

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Atentamente,

PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
Tesorero Distrital Cartagena

ELABORO: BCANOLES

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029583-2022

Doctora
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”

Respetada Tesorera,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio **AMC-OFI-0029474-2022**.

Con sentimiento de respeto y consideración,

Cordialmente,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: Alexander Duque – Asesor Externo SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029474-2022

Secretaría
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*, es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Se evidenció que este Proyecto de Acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital *"Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023*.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo tanto este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

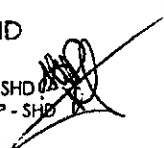
En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"**.

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.




Cordialmente,


LUCELY MORALES RAMOS
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario José Padilla Quintero – Asesor Externo DFP - SHD
Revisó: Rosyany Rodríguez – P.E Código 222 Grado 45 DFP - SHD



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

	ACTA DE REUNION			 
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	31 de marzo de 2022	Hora programada	Hora de Inicio:3:40 p.m Hora de Cierre: 4:10 p.m
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0049		

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las pm del día jueves 31 de marzo de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, en atención a las medidas de seguridad tomadas por la Emergencia Sanitaria COVID – 19, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.

La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:

El siguiente es el orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".
4. Propositiones y varios

Seguidamente se continua con el orden del día así:

1.Llamado a lista y verificación del quórum:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- Presente.

Señor Secretario de Planeación. (E) Franklin Amador Hawkins– Presente

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:




2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto."

Acto seguido la secretaria técnica, inicia la presentación con el punto No. 3, de acuerdo con el orden del día aprobado

Continuar la presentación con el marco legal vigente a saber:

- **Marco Legal**
- **Constitución Política de Colombia:**

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."




El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos :

1. **Contratación de empréstitos.**
2. **En cuanto a las operaciones de crédito público:**

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

a Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3 El Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" (artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1.)

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibidem*, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.




2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

Artículo 284º.- Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

. Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

Agrega que de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%

3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".




Acto seguido, se concede la palabra La Dra. BETZAIDA CANOLES LENES, para que continúe con la presentación del punto No. 3 de acuerdo al orden del día aprobada, quien inicia señalando que el objetivo principal de la iniciativa es modificar el Acuerdo No. 04 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena y Bancolombia con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital, para la ejecución del proyecto descrito a continuación.

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva.	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

La Dra. BETZAIDA CANOLES LENES – señala que mediante el Acuerdo No. 004 del 8 de julio de 2019 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena autorizó al Alcalde Mayor a la celebración de operaciones de crédito Público hasta por la suma de \$94.000 millones, con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **"PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA"**, recursos cuya autorización se concedieron para la contratación de los proyectos: Construcción de Vivienda Nueva, Mejoramiento de Vivienda en Sitio Propio y Plan Maestro de Vivienda.

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA, por valor de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puesto que adolecían de requisitos de forma para su registro y protocolización.

Con la autorización al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2016-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva", por un valor hasta NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000), se indicó que la administración podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término de 10 años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentaje.




VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999), y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes relatada, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA que recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la cláusula sexta del empréstito (Garantía), recursos que actualmente están congelados, porque el Acuerdo No. 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza a la Secretaría de Hacienda la liberación de esos recursos excedentes, limitando el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, ya que se traducen en recursos importantes que deja de percibir Corvivienda para su programa de inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración inicial, para lo cual se sugiere tener presente la base de pignoración de la vigencia 2020, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO 2015-2017 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		




que maneja BANCOLOMBIA S.A y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria.

Después de realizar el estudio correspondiente y las proyecciones respectivas la disminución de pignoración sería la siguiente

VIGENCIA	PROYECCIÓN MFMP FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL PIGNORADO (120% SERVICIO DE LA DEUDA)	PIGNORACION ACUERDO 0004 DE 2019	PROPUESTA PIGNORACION MODIFICACION ACUERDO 0004 DE 2019
2022	35.920.362.779,00	11.168.463.486,25	13.402.156.183,50	45%	42%
2023	36.997.973.662,37	11.519.712.071,09	13.823.654.485,31	48% - 25%sgp	42%
2024	38.107.912.872,24	10.552.371.127,73	12.662.845.353,28	47% - 8% sgp	38%
2025	39.251.150.258,41	10.086.169.260,56	12.103.403.112,67	40%	36%
2026	40.428.684.766,16	9.619.967.393,38	11.543.960.872,06	35%	34%
2027	41.641.545.309,15	8.953.791.037,91	10.744.549.245,49	30%	30%
2028	42.890.791.668,42	8.563.769.928,18	10.276.523.913,82	30%	29%
2029	44.177.515.418,47	8.125.794.527,75	9.750.953.433,30	23%	23%

Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solventia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.543	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	457.232	425.712	383.228	323.973	264.718	205.463	147.058	99.003	56.896	16.771	-
Intereses de la deuda	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568
Indicador de Solventia	4,0%	4,7%	4,2%	3,5%	2,8%	2,0%	1,2%	0,9%	0,6%	0,3%	0,1%
Indicador de Sostenibilidad	47,7%	40,4%	35,3%	28,9%	22,9%	17,3%	12,0%	7,8%	4,4%	1,2%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CEN170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	




Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	182.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.665	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.825.120	1.759.748	1.812.541	1.866.917	1.922.925	1.980.612	2.040.031	2.101.232	2.164.269	2.229.197	2.296.073
SUPERAVIT PRIMARIO	258.910	55.615	57.828	60.189	62.714	65.423	68.338	71.482	74.886	78.580	82.602
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	1210,3%	192,3%	217,0%	263,5%	339,5%	464,0%	823,0%	1133,0%	1735,8%	3387,7%	14544,5%
Millones de Pesos											
Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568

Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	210.040.361.060
Nuevo crédito	161.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	12%

Como resultado de la Pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021 se observó lo siguiente:
 Con Oficio **AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorería Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..." con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00).




 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFIED ISO 9001 2015 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEMS
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Señala además que el Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99) M/CTE.

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698.00
TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital, pero previa autorización del Concejo de Política Fiscal – CONFISCAR, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)** y sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023. ^{dw}

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  SC-CER170321
	GHAD101: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHAD101-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

RESUMEN:

VIGENCIA 2020

	1.908.342.229
	8.906.456.801

VIGENCIA 2021

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2021	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698,00
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

TOTAL: 18.092.021.329,99

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el siguiente sentido:

1. Modificar el Acuerdo en el porcentaje de pignoración inicial para los años subsiguientes. Liberar los recursos sobre pignorados para que sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Culmina su intervención la Tesorera Distrital, la secretaria técnica pregunta a todos los miembros si tienen alguna duda con respecto a lo expuesto, quienes en forma unánime manifiestan que no tienen duda sobre el particular.

4. Proposiciones y varios:

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si tienen alguna proposición; no existiendo proposición ni inquietud alguna, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo 4:02 pm.

Transcurrido ese tiempo, la secretaria técnica, agradece a todos los presentes por su participación y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3 con respecto a la modificación del Acuerdo 004 de 2019, así: *Ant*



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE REUNION

GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Código: GHADI01-F006

Vigencia :24/11/2015

Versión: 2.0



SC-CER170321

Señor Secretario de Planeación. (E) Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.

Señor Secretario de Planeación Distrital (E) – Franklin Amador Hawkins -Aprobada.

Señora Tesorera Distrital- Betzaida Canoles Lenes – Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo más se termina la sesión y le solicita a la presidenta el cierre de la misma. La presidenta de la sesión agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0049, siendo las 4:10 pm del día 31 de marzo de 2022.

FIRMAS:

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO

Secretaria de Hacienda Distrital.
Decreto Ordinario N°0124 del 4 de febrero de 2021.

BETZAIDA CANOLES LENES

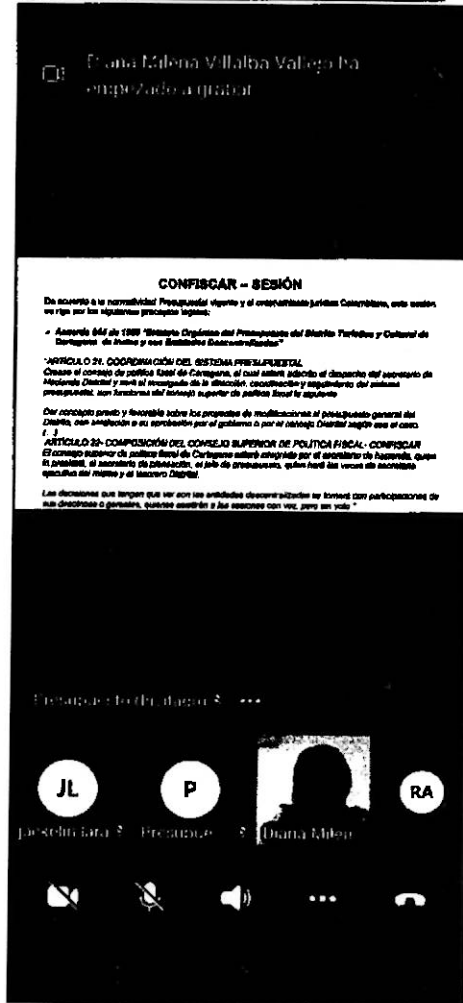
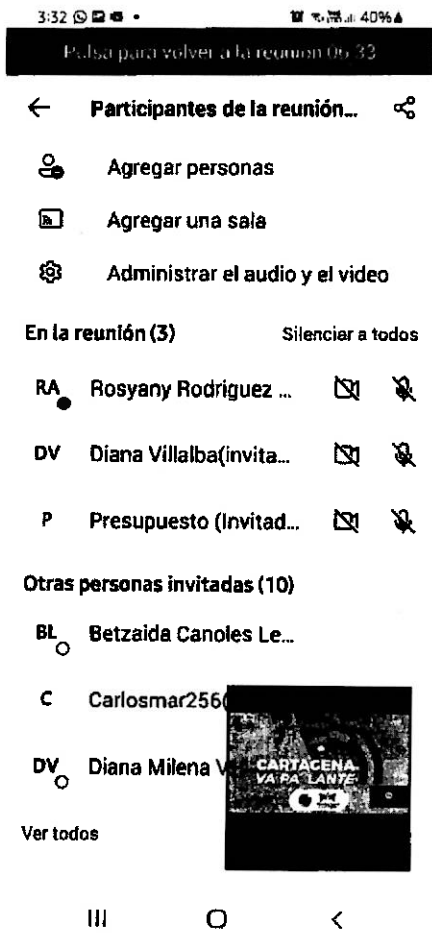
Tesorera Distrital.
Decreto Ordinario de 2021.

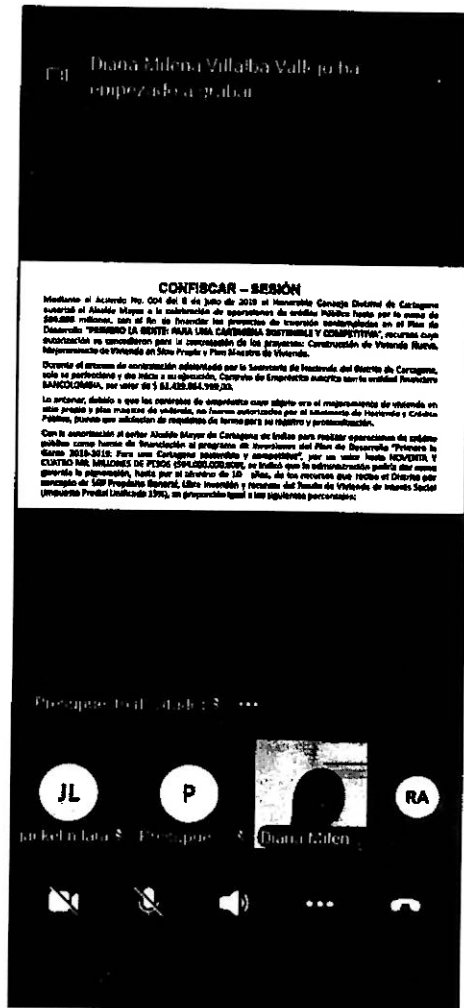
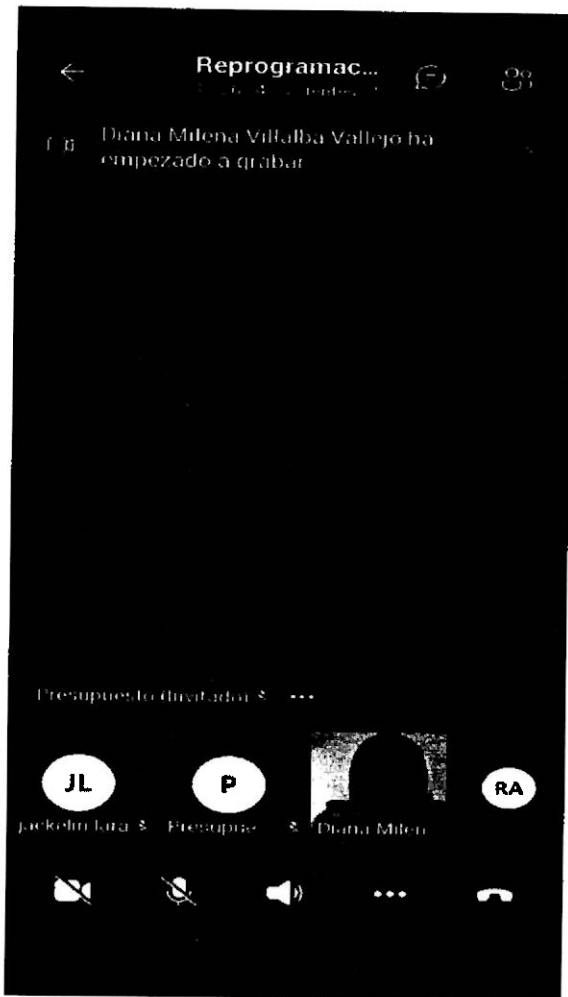
FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario de Planeación. (E)
Decreto Ordinario N° 0078 del 24 de enero de 2022.

LUCELY MORALES RAMOS

Directora Financiera de Presupuesto
Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021.
Secretaria Técnica de CONFISCAR.





Baso

CARRIAGENIA VA PA LANTE



Salvemos Juntos
a Cartagena



CONFISCAR – SESIÓN 0049
Marzo 30 de 2022

Orden del día propuesto:

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016- 2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".
4. Propositiones y varios.

CONFISCAR – SESIÓN

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

➤ **Acuerdo 044 de 1998 “Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas”**

“ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso. (...)

ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.”

CONFISCAR – SESIÓN

- **Marco Legal**

- **Constitución Política de Colombia:**

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, “*autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*”

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

“...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos

CONFISCAR – SESIÓN

1. **Contratación de empréstitos.**
2. **En cuanto a las operaciones de crédito público:**

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

2.2 La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(.....) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(....) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

CONFISCAR – SESIÓN

2.3 El Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" (artículo 2.2. 1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1.)

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibídem*, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONFISCAR – SESIÓN

2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

Artículo 284°.- Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

Artículo 278°.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279°.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

CONFISCAR – SESIÓN

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

“Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

CONFISCAR – SESIÓN

3. Modificación del Acuerdo 004 De Fecha 08 De Julio De 2019, Mediante El Cual Se Autoriza Al Alcalde De Cartagena De Indias, Para Realizar Operaciones De Crédito Público Como Fuente De Financiación Para El Programa De Inversiones Del Plan De Desarrollo "Primero La Gente 2016-2019: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva".

CONFISCAR – SESIÓN

El objetivo principal de la iniciativa es modificar el Acuerdo No. 04 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena y Bancolombia con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital, para la ejecución del proyecto descrito a continuación.

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva.	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

CONFISCAR – SESIÓN

Mediante el Acuerdo No. 004 del 8 de julio de 2019 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena autorizó al Alcalde Mayor a la celebración de operaciones de crédito Público hasta por la suma de **\$94.000 millones**, con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **“PRIMERO LA GENTE: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**, recursos cuya autorización se concedieron para la contratación de los proyectos: Construcción de Vivienda Nueva, Mejoramiento de Vivienda en Sitio Propio y Plan Maestro de Vivienda.

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera **BANCOLOMBIA**, por valor de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puesto que adolecían de requisitos de forma para su registro y protocolización.

Con la autorización al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo “Primero la Gente 2016-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva”, por un valor hasta **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se indicó que la administración podría dar como garantía la pignoraición, hasta por el término de 10 años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

CONFISCAR – SESIÓN

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
	48%	25%
	47%	8%
	40%	0%
	35%	0%
	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999), y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes relatada, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

CONFISCAR – SESIÓN

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA que recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la cláusula sexta del empréstito (Garantía), recursos que actualmente están congelados, porque el Acuerdo No. 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza a la Secretaría de Hacienda la liberación de esos recursos excedentes, limitando el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, ya que se traducen en recursos importantes que deja de percibir Corvivienda para su programa de inversión.

CONFISCAR – SESIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración inicial, para lo cual se sugiere tener presente la base de pignoración de la vigencia 2020, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria.

Después de realizar el estudio correspondiente y las proyecciones respectivas la disminución de pignoración sería la siguiente:

CONFISCAR – SESIÓN

	PROYECTO (M\$M)	CONFISCAR (M\$M)	CONFISCAR (M\$M)	IGNORACION (M\$M)	PROPUESTA (M\$M)
	35.920.362.779,00	11.168.463.486,25	13.402.156.183,50	45%	42%
	36.997.973.662,37	11.519.712.071,09	13.823.654.485,31	48% - 25%sgp	42%
	38.107.912.872,24	10.552.371.127,73	12.662.845.353,28	47% - 8%sgp	38%
2025	39.251.150.258,41	10.086.169.260,56	12.103.403.112,67	40%	36%
2026	40.428.684.766,16	9.619.967.393,38	11.543.960.872,06	35%	34%
2027	41.641.545.309,15	8.953.791.037,91	10.744.549.245,49	30%	30%
2028	42.890.791.668,42	8.563.769.928,18	10.276.523.913,82	30%	29%
2029	44.177.515.418,47	8.125.794.527,75	9.750.953.433,30	23%	23%

CONFISCAR – SESIÓN

Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

INDICADOR	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
SUPERÁVIT PRIMARIO	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
	182.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
	1.825.120	1.759.748	1.812.541	1.866.917	1.922.925	1.980.612	2.040.031	2.101.232	2.164.269	2.229.197	2.296.073
PRIMARIO	258.910	55.615	57.828	60.189	62.714	65.423	68.338	71.482	74.886	78.580	82.602
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	1210,3%	192,3%	217,0%	263,5%	339,5%	464,0%	823,0%	1133,0%	1735,8%	3387,7%	14544,5%
Millonos de Pesos											
Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	21.393	28.929	26.647	22.843	18.471	14.099	8.304	6.309	4.314	2.320	568

CONFISCAR -- SESIÓN

Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284

	2.191.243.493,497
	491.237.173,141
	1.700.006.320,356
Nuevo credito	210.040.361,060
Servicio de la Deuda 2022	161.000.000,000
	49.040.361,060
Indicador	12%

CONFISCAR – SESIÓN

Como resultado de la Pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021 se observo lo siguiente:

Con Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorería Distrital de Cartagena certifica que: "... los recursos pagados por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ... " con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00).

CONFISCAR - SESIÓN

VIGENCIA 2020 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
	192.274.048	67.295.917
	198.722.439	69.552.854
	366.911.482	128.419.019
	921.054.210	322.367.974
	535.132.887	187.296.510
	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	30.899.425.800	10.814.798.030

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (Intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801

CONFISCAR – SESIÓN

Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorería Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera **BANCOLOMBA** por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio de la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la vigencia 2021 por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99) M/CTE.

CONFISCAR – SESIÓN

VIGENCIA 2021 MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
	645.012.421	225.754.347,26
	568.446.778	198.956.372,32
	475.275.333,15	166.346.366,60
	497.690.659,35	174.191.730,77
	623.302.687,80	218.155.940,73
	273.675.200,70	95.786.320,25
NOVIEMBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15%
CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)

10.887.993.226,99

PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (Intereses)

1.702.428.698,00

TOTAL EXCEDENDESTES SOBRE PIGNORADOS

9.185.564.528,99

CONFISCAR – SESIÓN

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización por parte del Concejo Distrital, pero previa autorización del Concejo de Política Fiscal – CONFISCAR, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma de **DIESOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS**, (\$ 18.092.021.329,99) y sean incluidos en el presupuesto de **CORRIENTE**, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

CONFISCAR – SESIÓN

RESUMEN:

VIGENCIA 2020

VIGENCIA 2021

19.033.212,759

1.709.429.508,00

8.906.456.801

9.185.564.528,99

TOTAL: 18.092.021.329,99

CONFISCAR – SESIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el Acuerdo No. 004 de 2019 debe ser modificado en el siguiente sentido:

1. Modificar el Acuerdo en el porcentaje de pignoración inicial para los años subsiguientes.
2. Liberar los recursos que se pignorados para que sean incluidos en el presupuesto de CORVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de los programas de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, los cuales están alineados con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023.

GRACIAS.....



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 1 de abril de 2022
Oficio AMC-OFI-0041713-2022

Doctor
OSCAR MARIN VILLALBA
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO "PRIMERO LA GENTE 2016- 2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA".

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

1.1 El artículo 313, de la Constitución Política Colombiana, señala que Corresponde a los Concejos, entre otras funciones, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

1.2 El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2. Contratación de empréstitos.

2.1. En cuanto a las operaciones de Crédito público:

2.1.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el Endeudamiento Interno y Externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.1.2 La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la *Administración Pública*", tiene como objeto: *"...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales..."*, entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, así mismo la Ley 80 define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto *"...dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales..."*. *"(....) Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)"*.

"(....) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa.(...)"

2.1.3 El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, define en su artículo 2.2.1.1.1 como así mismo el Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público, en su artículo 3, así: *"...los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago..."* y adicionalmente, en su artículo 2.2.1.2.1.1., establece que son contratos de empréstitos *"...los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago..."* e indica, que:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"...Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos..."

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibídem*, establece: *"...La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.*

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales..."

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3° del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: *"... Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago..."*

2.1.4 El Decreto 1333 de 1986, en este orden de ideas, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

(...)

- **Artículo 278°.-** *Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el alcalde.*

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.
Ant

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Artículo 279º.-** “Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos: (...), es decir, en este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1. En cuanto a la capacidad de pago de las entidades territoriales:

3.1.1. La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

(...)

- **Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

“Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.”

- **Artículo 2º.-** Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Para efectos de este artículo se entiende por interés de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)

- **Artículo 7º.-** *El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente. (...)*

3.1.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 358 de 1997, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14:

“...CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

Parágrafo.- *Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria...”*

3.2. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º: *AK_{2W}*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



(...)

ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

(...)


En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces (...)

Es importante precisar, que el presente proyecto de acuerdo no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no genera impacto fiscal alguno como lo contempla el artículo 7° la Ley 819 de 2003, tal y como consta en **CERTIFICACION AMC-OFI-0029474-2022** de marzo 10 de 2022, emitida por la Dirección Financiera de Presupuesto, la cual obra como anexo del presente documento.

Finalmente, se establece, que con fundamentos a las anteriores disposiciones Constitucionales y legales que regulan el tema que nos ocupa, mediante Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Concejo Distrital autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, realizar Operaciones de Crédito Público como fuente de financiación a Programas de Inversión del Plan de Desarrollo 2016-2019.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es modificar el Acuerdo 0004 del 08 julio de 2019, en el entendido de disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena, y la entidad bancaria Bancolombia, con el cual se pudo dar cumplimiento a las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 "Primero La Gente: Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva", para la ejecución del proyecto descrito a continuación: 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 1 Distribución de Recursos del Crédito Público

Proyecto	Valor
Construcción de Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
TOTAL	\$63.439.884.999,00

2. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019, el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de turno, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **\$94.000.000.000** (NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS), con el fin de financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo **“PRIMERO LA GENTE 2016-2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**, los cuales fueron destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión, como a continuación se detalla:

Tabla 2 Distribución de Recurso.

Proyecto	Valor
Construcción Vivienda Nueva	\$63.439.884.999,00
Mejoramiento de Vivienda en sitio Propio	\$27.992.877.412,50
Plan Maestro de Vivienda	\$2.567.237.588,50
TOTAL	\$94.000.000.000,00

Durante el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, solo se perfeccionó y dio inicio a su ejecución, Contrato de Empréstito suscrito con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., por un valor único de \$ 63.439.884.999,00.

Lo anterior, debido a que los contratos de empréstito cuyo objeto era el mejoramiento de vivienda en sitio propio y plan maestro de vivienda, no fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que no contaba con los requisitos de forma para su registro y protocolización.

Por esta razón, el Distrito de Cartagena de Indias, únicamente suscribió contrato con la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, cuyo propósito fue, *“Construcción de Vivienda Nueva”*, por la suma de \$63.439.884.999,00, como a continuación se detalla: *AD DW*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 3 Discriminación Objeto del Proyecto Vivienda Nueva

CONCEPTO	OBJETO	VALOR
Vivienda Nueva	Construcción de mil (1000) viviendas de interés social, en el marco de la tercera y cuarta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena. Convocatoria TR No. 123 VIPA FONVIVIENDA.	\$34.780.494.030,00
	Construcción de ochocientos veinticuatro (824) viviendas de interés social, en el marco de la quinta etapa del proyecto Ciudadela de la Paz, ubicado en el barrio el pozón en la ciudad de Cartagena.	\$28.659.390.969,00

Fuente: Información suministrada por CORVIVIENDA

El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, “Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”, en su componente de vivienda, reflejado en el eje estratégico Vivienda y Servicios Públicos, desarrolla la política de vivienda de interés social en el Distrito de Cartagena; a su vez CORVIVIENDA, consecuentemente con sus programas como son Construcción de Vivienda Nueva y Mejoramiento de Vivienda, marca un aspecto trascendental en el cumplimiento de su misión institucional, focalizando la atención al ciudadano en la población en extrema pobreza, damnificados por ola invernal, víctimas del conflicto armado, población en situación de discapacidad y población de libre demanda.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Distrital CORVIVIENDA, tiene como propósito, dar cumplimiento a la meta contemplada en el El Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019, “Primero La Gente Para Una Cartagena Sostenible Y Competitiva”, con la ejecución de un proyecto de vivienda nueva con el cual se beneficiarán **1000** familias con este tipo de subsidios de vivienda nueva en virtud de la Convocatoria TR No 123 VIPA FONVIVIENDA, en el cual el Distrito fue favorecido por el Comité Técnico 345 de 2018 Fideicomiso de Bogotá – **FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.967.490.050)**.

De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de **VEINTRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE (\$23.186.996.020)** y el Distrito de Cartagena, a través de CORVIVIENDA, aportará el 60% restante, vía crédito por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$34.780.494.030)**. *R.A.D.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En reunión con el Ministerio de Vivienda, según consta en acta de Comité Técnico 345 de fecha 31 de enero de 2019, solicitaron al Distrito participar en una convocatoria por 824 viviendas con Subsidios de vivienda nueva por valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$47.765.651.615)**. De esta suma, el Ministerio de Vivienda aportará el 40% de los recursos que corresponde a la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 19.106.260.646,00) y el Distrito de Cartagena por medio de CORVIVIENDA, aporta el 60% restante vía crédito por valor de **VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.659.390.969,00)**

De acuerdo con lo anterior, con los recursos solicitados para la operación de crédito y que ascienden a la suma de **\$63.439.884.999,00**, se entregarán 1.824 unidades habitacionales, que disminuirían el déficit cuantitativo habitacional de la ciudad.

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

Así las cosas, el valor total del crédito se realizó en un (1) desembolso y solo para el valor establecido para el proyecto de Construcción Vivienda Nueva de la siguiente forma:

Tabla 4 Distribución del Crédito Interno Desembolso Total de \$63.439.884.999

Entidad Financiera	Vr. Primer Desembolso	Plazo	P.G.	Vcto.	Tasa	Garantía
BANCOLOMBIA	63.439.884.999	120M	24M	Trimestral	IBR+2.98% T.V	SGP-PG PROPÓSITO GENERAL E IPU 15%

Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024. *dw*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Las condiciones de este Crédito fueron las siguientes:

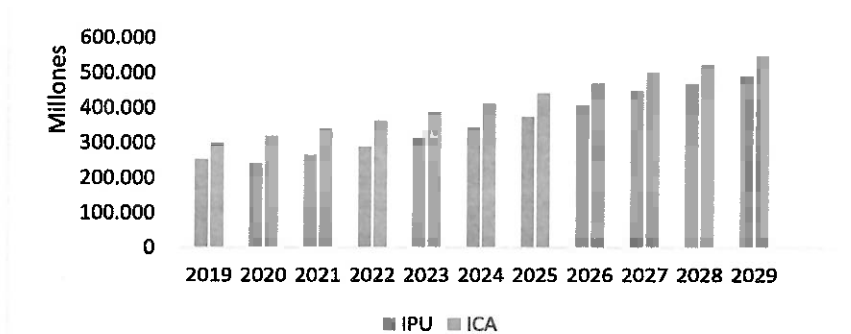
- Plazo: 120 Meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Amortizaciones: Trimestre Vencido
- Tasa: IBR + 0.93% NATV
- Rentas Pignoradas: FONDO DE VIVIENDA 15% DEL IPU
SGP LIBRE INVERSION AÑOS 2023 Y 2024.

El Plan de Desarrollo 2016-2019, Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, planteó las siguientes estrategias financieras, con las cuales se pretendía tener un mejor uso de las finanzas públicas:

- Fortalecimiento de los Ingresos tributarios y no tributarios: El fortalecimiento de los ingresos representa una de las estrategias fundamentales para esta administración a través de la cual se pretende generar un aumento en los recursos destinados a inversión. Con la actualización y consolidación del MFMP "Marco Fiscal de Mediano Plazo" 2019-2029 se ha proyectado un incremento de los impuestos sustentados en: - Fortalecimiento de la gestión de fiscalización y cobro. - Aprovechamiento del impacto de las estrategias de localización de nuevas empresas en la ciudad, entre otras.

A continuación, se evidencia el incremento proyectado de los citados impuestos:

Ilustración 1 Proyección de Ingresos por Impuesto Predial (IPU) e Industria y Comercio (ICA) 2019-2029



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Ant DW

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Implementación de un presupuesto inteligente que fortalezca la coherencia entre el gasto y las prioridades de la Administración para la inversión; para esto se fortalecerá la planeación y programación del presupuesto público, identificando en este ejercicio necesidades de reasignación de recursos de ICLD.
- Diversificación de las fuentes de financiación a través de la presentación de propuestas a fondos reembolsables y no reembolsables del orden nacional e internacional, como: INNPULSA, CAF, GTZ, BID, PROEXPORT, BANCOLDEX, entre otros.
- Alianzas con el nivel Departamental para el acceso a recursos asignados al Departamento de Bolívar provenientes del Sistema General de Regalías; se fortalecerá la relación entre ambas entidades buscando la financiación de proyectos de inversión de impacto departamental a través de las asignaciones directas, el fondo de compensación Regional, el Fondo de Desarrollo Regional y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
- Racionalización de los gastos de funcionamiento; para lo cual se promoverá un gobierno austero que optimice los ingresos distritales y racionalice los gastos de funcionamiento, generando un ahorro operacional y mejorando la calidad del gasto público.
- Implementar una estrategia de modernización administrativa, que permita el fortalecimiento del recurso humano de la Secretaría de Hacienda y la generación de procesos y procedimientos claros para cumplir con eficiencia, oportunidad, transparencia y economía las funciones misionales y garantizando el aumento de las capacidades para gestionar las finanzas del Distrito.

1. FUENTES NO RECURRENTE

Es claro que alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo 2016-2019 Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva, no se hará únicamente con fuentes tradicionales de ingresos; por eso, es necesario buscar alternativas de financiación para fortalecer y dar cumplimiento a los programas, metas y proyectos contemplados en la parte estratégica del documento. Por lo tanto, se han considerado algunas fuentes no recurrentes o alternativas, que se orientarían primordialmente a los sectores sociales con énfasis en educación y salud, así como a la infraestructura y equipamiento de la ciudad para hacer de Cartagena una ciudad sostenible y competitiva: Plan 4C, Drenajes Pluviales, Caños y Lagos y Malla Vial, entre otros. *RA SW*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En este orden de ideas, dichas fuentes serían:

- Recursos provenientes del Sistema General de Regalías: se fortalecerá la capacidad técnica para la formulación y presentación de proyectos, buscando garantizar la posibilidad de aprobación de estos por parte del Órgano Colegiado respectivo.
- Implementación de Alianzas Público-Privadas para la financiación de macroproyectos que permitan atender la demanda de inversiones necesarias para fortalecer los factores de competitividad de la ciudad. Lo anterior, a través de la creación y formación de un equipo interdisciplinario que permita potenciar y materializar esta estrategia en el Distrito a fin de financiar los Proyectos Estratégicos mencionados del Plan.
- Incremento de los recursos de inversión a través de la venta de activos del Distrito.
- Recaudo de recursos a través de cobro de valorización: para el desarrollo de esta estrategia se ha planteado el programa Obras para la gente, el cual "corresponde a un programa liderado por la oficina de Valorización del Distrito y solicitado por al menos el 55% de los propietarios de predios beneficiados por obras adelantadas desde esta oficina, o sea requerida por la Junta de Acción Comunal, o la entidad comunitaria que represente los intereses ciudadanos de quienes puedan beneficiarse, bajo el entendido y con el compromiso de que la comunidad participe en la financiación de la obra, Valorización Distrital podrá adelantar la obra según el esquema de valorización local que se diseñe para tal efecto, sea directa o general y poder financiar la obra. La comunidad podrá organizarse en Veeduría para supervisar la ejecución de la obra que ha promovido".
- Participación privada en proyecto de central de abastos y otros macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva. *ADW*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



III. CASO EN CONCRETO

Con la autorización dada al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación al programa de inversiones del Plan de Desarrollo “Primero la Gente 2016-2019”, por un valor hasta de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, se indicó que la administración distrital, podría dar como garantía la pignoración, hasta por el término máximo de diez (10) años, de los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General, Libre Inversión y recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana CORVIVIENDA (Impuesto Predial Unificado 15%), en proporción igual a los siguientes porcentajes:

Tabla 5 Porcentajes de Pignoración

VIGENCIA	FONDO DE VIVIENDA (IPU 15%)	SGP PROPOSITO GENERAL (LIBRE INVERSION)
2020	35%	0%
2021	35%	0%
2022	45%	0%
2023	48%	25%
2024	47%	8%
2025	40%	0%
2026	35%	0%
2027	30%	0%
2028	30%	0%
2029	23%	0%

Fuente: Acuerdo 0004 del 08 de julio de 2019

Con base en estas atribuciones, el señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, obrando en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, celebró contrato de empréstito con BANCOLOMBIA S.A., el día 04 de octubre de 2019 por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**, y para garantizar el cumplimiento de la obligación antes referida, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 0004 de 2019, la Secretaría de Hacienda Distrital viene haciendo hasta la fecha las retenciones del caso a los recursos que son girados a CORVIVIENDA por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Es evidente que al momento en que fue aprobado el Acuerdo 004 de 2019, los porcentajes definidos para la pignoración quedaron establecidos para el monto total de las operaciones de crédito público que ascenderían a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$94.000.000.000)**, pignoración que serviría de garantía para el pago de una deuda equivalente a ese valor; sin embargo, solo se hizo una operación de crédito público por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$63.439.884.999)**.

El anterior panorama nos permite concluir que los porcentajes de pignoración que en la actualidad se están aplicando a los ingresos que CORVIVIENDA recibe por concepto del 15% del Impuesto Predial Unificado, resultan desproporcionados respecto al valor de la operación de crédito público que se celebró.

En igual sentido, los recursos exceden el porcentaje de pignoración necesario para garantizar el 120% del servicio anual de la deuda como quedó pactado en la **Cláusula Sexta del empréstito (Garantía)**, recursos de inversión que actualmente están congelados, porque el Acuerdo 004 de 2019 en ninguno de sus artículos autoriza la liberación de esos recursos excedentes de la sobrepignoración

Lo antes dicho se evidencia en:

1. Con Oficio **AMC-OFI-0064702-2021** de fecha 08 de junio de 2021, la Tesorera Distrital de Cartagena certifica que: *"... los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00) ..."* con fundamento en lo anteriormente precisado existe una **sobre pignoración** a corte de la **vigencia 2020** por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)** *RA DW*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 6 Pignoración Vigencia 2020

VIGENCIA 2020/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821	2.651.768.287
FEBRERO	18.054.938.947	6.319.228.631
MARZO	1.090.184.669	381.564.634
ABRIL	192.274.048	67.295.917
MAYO	198.722.439	69.552.854
JUNIO	366.911.482	128.419.019
JULIO	921.054.210	322.367.974
AGOSTO	535.132.887	187.296.510
SEPTIEMBRE	494.047.230	172.916.531
OCTUBRE	613.722.735	214.802.957
NOVIEMBRE	247.439.368	86.603.779
DICIEMBRE	608.516.964	212.980.937
	30.899.425.800	10.814.798.030

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020 (intereses)	1.908.342.229
TOTAL EXCEDENDES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801

Fuente: Oficio AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021

2. Con Oficio AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, a través del cual la Tesorera Distrital de Cartagena certifica "... los pagos realizados en la presente vigencia por el Distrito a la entidad financiera BANCOLOMBIA por concepto de pago de crédito público...", con fundamento en lo anterior, los pagos por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698.00), existiendo una **sobre pignoración** de la **vigencia 2021** por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**\$9.185.564.528.99**) M/CTE. ^{pw}

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tabla 7 Pignoración Vigencia 2021

VIGENCIA 2021/ MES	IPU 15%	35% PIGNORACION SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99

RUBRO 02-039-05-20-01 INTERESES SERVICIO DE LA DEUDA IPU 15% CORVIVIENDA (RECURSOS PIGNORADOS)	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)	1.702.428.698
TOTAL EXCEDENDES SOBRE PIGNORADOS	9.185.564.528,99

Fuente: AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022

De lo anterior se colige, que dada la sobre pignoración realizada en las vigencias 2020 y 2021, se requiere la autorización correspondiente por parte del cuerpo colegiado, para que se liberen los excedentes sobre pignorados en las vigencias 2020-2021, los cuales ascienden a la suma **DE DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 18.092.021.329,99)** y sean incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad a través de la inversión para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo "salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", en la Línea Estratégica "Vivienda para todos".

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En consonancia con lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estudie la posibilidad de **modificar el Acuerdo 0004 de 2019**, en el sentido de disminuir los porcentajes de pignoración, teniendo en cuenta que el valor real efectivo del crédito fue por la suma de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$63.439.884.999)** y no, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$94.000.000.000)**, valor éste último por el cual fueron calculados los porcentajes de pignoración de la deuda que hoy se aplican a todo el presupuesto de CORVIVIENDA, como se detalla en la *"Tabla No. 5 Porcentajes de Pignoración"*, descrita anteriormente.

Por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente la base de pignoración de las vigencias 2020 y 2021, ya que la tasa de interés tiene una relación directa con el IBR que maneja BANCOLOMBIA S.A. y es reportado diariamente por el Banco de la República dentro de sus tasas de interés de política monetaria. Es importante precisar que para el momento de expedición del Acuerdo Distrital 0004 del 08 de julio de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,115%, para el día del desembolso del crédito público 30 de diciembre de 2019, la Tasa Nominal IBR de BANCOLOMBIA era del 4,112%, un año después, para el 30 de diciembre de 2020 era del 1,712% y dos años después, para el 30 de diciembre de 2021 era del 2,980%, situación de análisis a estudiar para replantear los porcentajes de pignoración (información del Banco de la República).

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por CORVIVIENDA y realizada las respectivas proyecciones, el servicio a la deuda y los porcentajes de pignoración serían los siguientes:

Tabla 8 Servicio a la Deuda y Porcentajes de Pignoración

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2022	33.810	12.340	14.808	43,8%
2023	34.825	11.755	14.106	40,5%
2024	35.869	11.170	13.404	37,4%
2025	36.946	10.585	12.703	34,4%
2026	38.054	10.001	12.001	31,5%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo Fondo de Vivienda (IPU 15%)	Servicio de la Deuda	Total Pignorado (120% de servicio de la deuda)	Pignoración
2027	39.195	9.416	11.299	28,8%
2028	40.371	8.831	10.598	26,3%
2029	41.582	8.247	9.896	23,8%
Total	300.653	82.345	98.814	

Nota: valores expresados en Miles de Millones

A efectos de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, el día 31 de marzo se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en acta No. 049, la cual obra como anexo en el presente documento, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de estas, como lo señala el Decreto 411 de 1990 y el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento teniendo en cuenta que no se está pidiendo autorización para un nuevo crédito.

Es decir, no se está afectando los indicadores establecidos en la ley, tales como los indicados en las Leyes 819 de 2003 y 358 de 1997.

1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto de acuerdo en mención no ordena gasto, ni otorga beneficios tributarios, por lo tanto, no genera impacto fiscal como lo contempla el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el presente proyecto de acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio *Rafael*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente".

Por lo tanto, este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva".

V. ANEXOS

1. Acta de sesión Confiscar.
2. Documento técnico de impacto fiscal.
3. Certificación AMC-OFI-0064702-2021 de fecha 08 de junio de 2021 ✓
4. Certificación AMC-OFI-0021515-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 ✓

Anticorruptivamente

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo
Secretario de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Néstor Castro
Gerente de CORVIVIENDA

Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenés
Tesorera Distrital

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefa de Oficina Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE 2019”

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, para realice las actuaciones conducentes para la disminución del porcentaje de pignoración establecido para financiar la operación de crédito público, para la construcción de vivienda nueva, teniendo en cuenta que la pignoración se realizó por valor de \$94.000.000.000 y solo se desembolsó \$63.439.884.999.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, queda facultado para disminuir el porcentaje de pignoración otorgado como garantía como a continuación se detalla:

VIGENCIA	PIGNORACION FONDO DE VIVIENDA IPU 15%
2022	43,8%
2023	40,5%
2024	37,4%
2025	34,4%
2026	31,5%
2027	28,8%
2028	26,3%
2029	23,8%

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena a efectuar las actuaciones correspondientes para que se liberen los excedentes sobrepignorados de las vigencias 2020 y 2021, los cuales ascienden a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$18.092.021.329,99)**, Y LO correspondiente a la vigencia 2022, así como los excedentes sobre pignorados que resulten al término de cada vigencia fiscal durante el tiempo que dure la deuda y de esta manera, ser incluidos en el presupuesto de CORVIVIENDA, a efectos de ser utilizados para ejecutar proyectos de inversión, que permitan cumplir con éxito la misión asignada para esta entidad, supliendo la necesidad acaecida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, continúe efectuando las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito público en mención, y asegurar la materialización de este.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Hacienda Distrital deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

OSCAR MARIN VILLALBA
PRESIDENTE

JULIO MORELO NASSIS
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 23 de febrero de 2022
Oficio AMC-OFI-0021515-2022

**QUE LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2021, por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MESES	INGRESO 15% IPU	35% PIGNORADO
ENERO	5.709.036.168,00	1.998.162.658,80
FEBRERO	17.864.982.112,00	6.252.743.739,20
MARZO	2.580.734.414	903.257.044,88
ABRIL	645.012.421	225.754.347,26
MAYO	568.446.778	198.956.372,32
JUNIO	475.275.333,15	166.346.366,60
JULIO	497.690.659,35	174.191.730,77
AGOSTO	623.302.687,80	218.155.940,73
SEPTIEMBRE	273.675.200,70	95.786.320,25
OCTUBRE	838.494.150,15	293.472.952,55
NOVIEMBRE	458.016.882,90	160.305.909,02
DICIEMBRE	573.885.270,30	200.859.844,61
TOTAL	31.108.552.077,10	10.887.993.226,99
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2021 (intereses)		1.702.428.698
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS		9.185.564.528,99

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.185.564.528.99).**

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2021, fueron de MIL **SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.702.428.698).**

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2021 por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$9.185.564.528,99)**


BETZAIDA CANOLES LENÉS
Tesorera Distrital

Proyectó:
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029583-2022

Doctora
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

**Asunto: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE
JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE
CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO
PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE
INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE 2016 –
2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”**

Respetada Tesorera,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE FECHA 08 DE
JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE
CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO
PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN PARA EL PROGRAMA DE
INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO “PRIMERO LA GENTE 2016 –
2019: PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA”

Se anexa análisis de Impacto Fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto
según oficio **AMC-OFI-0029474-2022**.

Con sentimiento de respeto y consideración,

Cordialmente,


DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: Alexander Duque -- Asesor Externo SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 10 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0029474-2022

Secretaria
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3
Ciudad

Asunto: Solicitud Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*, es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"*.

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

Se evidenció que este Proyecto de Acuerdo permite disminuir el porcentaje de pignoración autorizado para soportar el cumplimiento del crédito suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y la entidad bancaria Bancolombia S.A. garantizando el 120% del Servicio de la Deuda tal como reposa en el contrato de empréstito suscrito entre las partes, liberando recursos que podrán ser destinados en algunos programas de inversión social, para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Distrital *"Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023*.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Por lo tanto este proyecto de acuerdo:

1. No requiere de rentas sustitutas.
2. No otorga beneficios tributarios.
3. Así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP 2022-2032

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo **"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 004 de fecha 08 de julio de 2019, mediante el cual se autoriza al Alcalde de Cartagena de Indias para realizar operaciones de crédito público como fuente de financiación para el programa de inversiones del Plan de Desarrollo "Primero la Gente 2019-2019: Para una Cartagena sostenible y competitiva"**.

Reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras funciones legales.

Cordialmente,


LUCY MORALES RAMOS
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO SHD

Proyectó: Hilario José Padilla Quintero – Asesor Externo DFP - SHD
Revisó: Rosyany Rodríguez – P.E Código 222 Grado 45 DFP - SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D.T y C., martes, 8 de junio de 2021
Oficio AMC-OFI-0064702-2021

**LA SUSCRITA TESORERA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que, la ejecución presupuestal de ingreso de la vigencia 2020 por concepto de 15% IPU destinado para Corvivienda y descontando la pignoración autorizada por el Honorable Concejo de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 004 del 8 de julio de 2019, se estableció lo siguiente:

MES	IPU 15%	35% PIGNORADO SERVICIO A LA DEUDA
ENERO	7.576.480.821,00	2.651.768.287,35
FEBRERO	18.054.938.947,00	6.319.228.631,45
MARZO	1.090.184.669,00	381.564.634,15
ABRIL	192.274.048,00	67.295.916,80
MAYO	198.722.439,00	69.552.853,65
JUNIO	366.911.482,00	128.419.018,70
JULIO	921.054.210,00	322.368.973,50
AGOSTO	535.132.887,00	187.296.510,45
SEPTIEMBRE	494.047.230,00	172.916.530,50
OCTUBRE	613.722.735,00	214.802.957,25
NOVIEMBRE	247.439.368,00	86.603.778,80
DICIEMBRE	608.516.964,00	212.980.937,40
	30.899.425.800,00	10.814.799.030,00

TOTAL RECURSOS PIGNORADOS VIGENCIA 2020	10.814.799.030,00
PAGOS SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2020	1.908.342.229,00
TOTAL EXCEDENTES SOBRE PIGNORADOS	8.906.456.801,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, los recursos pignorados para el servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$10.814.799.030.00)**.

Que los recursos pagados por concepto del servicio a la deuda en la vigencia 2020, fueron de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.908.342.229.00)**.

Con fundamento en lo anteriormente precisado existe una sobre pignoración a corte de la vigencia 2020 por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$8.906.456.801.00)**.

Atentamente,


PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Tesorero Distrital Cartagena

ELABORO: SCANOLES

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4